

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2025 /MDSM

San Miguel, 16 de abril de 2025

VISTOS, en sesión de Concejo Municipal celebrada a la fecha, el Memorando N°0259-2025-MDSM/GM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°099-2025-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N°431-2025-OATF/MDSM emitido por la Oficina Administración Tributaria y Fiscalización, los Informes N°389-2025-URTCO-OATF/MDSM, N°386-2025-URTCO-OATF/MDSM y N°384-2025-URTCO-OATF/MDSM emitidos por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda, el Memorando N°809-2025-OEC/MDSM emitido por la Oficina de Ejecución Coactiva, el Informe N°266-2025-HBTM-OEC-MDSM emitido por el Ejecutor Coactivo Herz Bryan Tucto Martinez, Acta de reunión de fecha 25 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el artículo II de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la situación económica que atraviesa el país viene repercutiendo en el comportamiento de pago de tributos de muchos contribuyentes del distrito, quienes se acercan a la plataforma de atención al vecino constantemente solicitando facilidades y descuentos para poder cumplir con sus obligaciones tributarias dado su estado de necesidad, las mismas que, además, se tornan más difíciles de pagar por la generación de intereses moratorios y reajustes, adicional a ello el cobro de costas y gastos del procedimiento coactivo;

Que, debido a la situación expuesta y para garantizar la sostenibilidad de los servicios públicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes durante el presente ejercicio, resulta pertinente amparar el proyecto de otorgamiento de beneficios tributarios para viabilizar el cumplimiento de obligaciones tributarias que se encuentren vencidas, sin importar su estado de cobranza;

Que, estando a lo expuesto por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante los documentos de vistos de la presente ordenanza y en uso de las facultades conferidas por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Norma IV del Título Preliminar y los artículos 40° y 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACUERDA:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



Artículo 1°.- APROBAR la Ordenanza que Aprueba Beneficios Tributarios en el Distrito de San Miguel, para los contribuyentes que cancelen sus deudas tributarias del Impuesto Predial y Arbitrios vencidos del ejercicio 2025.

Artículo 2°.- EXPÍDASE la Ordenanza Municipal correspondiente.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

Artículo 4°.- PUBLICAR el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe), y la Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5°.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

Abog. KARIN GARCIA AGUIAR
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE